



CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Y POR OTRA EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRUA S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EDITORIAL", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales **se encuentra la Secretaría de Administración**
- B. Que el M. en E. Javier González Martínez es Secretario de Administración, quien tiene facultades para suscribir el presente contrato, toda vez que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración a Título Gratuito, cuyo mandato tiene un plazo que concluirá el día 14 de mayo de 2017, según consta en la escritura Pública número 15,888, de fecha 22 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Titular de la Notaría Pública 6, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE "LA EDITORIAL"

- A. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura N° 41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario número 23 del Distrito Federal, por el que se constituyó como sociedad anónima y con el testimonio de la escritura No. 30,977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario número 111 del Distrito Federal, por el que se protocolizó el





acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.

- B. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.
- C. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
- D. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II. 1 de este contrato.
- E. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la edición de **“LA OBRA”** intitulada *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*, en dos volúmenes: Volumen I en español, traducida a cinco lenguas indígenas: matlazinca, mazahua, náhuatl, otomí y tlahuica y Volumen II en español traducida a cinco idiomas: alemán, italiano, francés, inglés y portugués, ambos volúmenes con presentación del Dr. en D. Jorge Olvera García.

### SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la Universidad Autónoma del Estado de México, es la única titular de los derechos patrimoniales de **“LA OBRA”**, por lo cual sólo compartirá con **“LA EDITORIAL”** los derechos respecto de las características editoriales de la edición que se realice al amparo del presente contrato.

### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

**“LAS PARTES”** convienen que la edición total constará de 1000 (un mil) ejemplares, el Volumen I constará de 500 (quinientos) ejemplares y el Volumen II constará de 500 (quinientos) ejemplares, mismos que contendrán las siguientes características:





- Páginas aproximadas: Volumen I: 360 páginas y Volumen II: 336 páginas.
- Tamaño final de 22.5 x 21.5cm.
- Diseño y formación de interiores y forros.
- Impresión de interiores a 2 x 2 tintas sobre papel cultural de 90 grs.
- Impresión de forros 4 x 0 en cuatricomía sobre cartulina sulfatada de 14 puntos con terminado en laminado mate.
- Impresión de camisas 4 x 0 en cuatricomía sobre papel couché de 200 grs.
- Encuadernación a la rústica, pegado en *hot mealt*.

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA.**

“LA SECRETARÍA” deberá entregar a “LA EDITORIAL” el original impreso y el archivo electrónico de “LA OBRA”, al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; así mismo se compromete a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica, en la inteligencia de que una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

#### **QUINTA.- COSTOS**

“LAS PARTES” acuerdan que el costo por ejemplar será de **\$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido que causa el proceso de edición, lo que hace un **monto total** para la edición de “LA OBRA” por la cantidad de **\$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; el cual será cubierto por la “LA SECRETARÍA” en una sola exhibición.

#### **SEXTA.- ENTREGA DE EJEMPLARES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el total de los 1,000 (un mil) ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento le corresponderán en su totalidad a “LA SECRETARÍA”, los cuales le serán entregados por “LA EDITORIAL”, durante el último trimestre del año dos mil catorce.

#### **SÉPTIMA.- LOGOS.**

“LA EDITORIAL” se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de “LA OBRA”, objeto de este contrato, los créditos, logotipos y nombres completos de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Intercultural del Estado de México y de “LA EDITORIAL”, en tamaño similar y en igual número de veces, como a continuación se detalla:





*Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*

Volumen I en español, traducida a cinco lenguas indígenas: matlazinca, mazahua, náhuatl, otomí y tlahuica.

©Universidad Autónoma del Estado de México

©Universidad Intercultural del Estado de México

Volumen II en español traducida a cinco idiomas: alemán, italiano, francés, inglés y portugués.

©Universidad Autónoma del Estado de México

**OCTAVA.- CARACTERÍSTICAS TIPOGRÁFICAS DE DISEÑO Y EDICIÓN.**

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” acuerdan que los derechos relativos a las características tipográficas de diseño y edición de la obra titulada *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*, en dos volúmenes, Volumen I en español, traducida a cinco lenguas indígenas: matlazinca, mazahua, náhuatl, otomí y tlahuica y Volumen II en español traducida a cinco idiomas: alemán, italiano, francés, inglés y portugués pertenecen a “LA EDITORIAL”. Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que ninguno de los coeditores y/o autores podrán reproducir parcial o totalmente la edición de la obra sin el consentimiento expreso y por escrito de “LA EDITORIAL” y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**NOVENA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA EDITORIAL” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en el presente Contrato.

**DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATO**

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL”, reconocen que “LA EDITORIAL”, es la única responsable de las contrataciones así como de las aportaciones y acuerdos correspondientes entre coeditores académicos y/o autores independientes, y que éstas no habrán de afectar de manera alguna la contratación establecida con “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA**

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” acuerdan que en el supuesto de reproducción





y/o venta de **"LA OBRA"** en forma electrónica y toda vez que la avanzada tecnología para el proceso de impresión que **"LA EDITORIAL"** utiliza, la elaboración de negativos ha quedado en des-uso, ésta entregará gratuitamente a **"LA SECRETARÍA"** al terminar la edición un CD con archivo en PDF de la totalidad de **"LA OBRA"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho archivo podrá ser utilizado por la **"LA SECRETARÍA"** para su uso en línea con fines académicos y no de lucro, dejando a la discreción de **"LA EDITORIAL"** la posibilidad de explotación comercial en línea y la edición y distribución digital de la obra, según lo demande el mercado, para ello, **"LA EDITORIAL"** lo hará invariablemente del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que ésta autorice lo conducente, y así puedan establecer los acuerdos correspondientes para el cobro de regalías.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la edición de **"LA OBRA"**, dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN**

**"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VALIDEZ.**

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo huelgas y paros académicos; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.





**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**

Para lo no previsto en este Convenio serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás legislación aplicable; y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "LA EDITORIAL"**

**M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO**

**C. MIGUEL ÁNGEL PORRUA VENERO  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

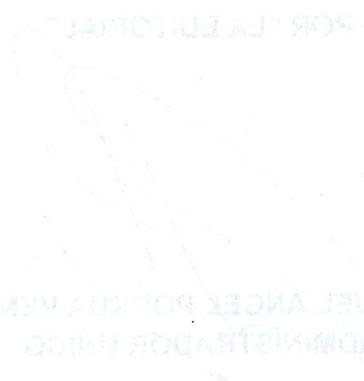


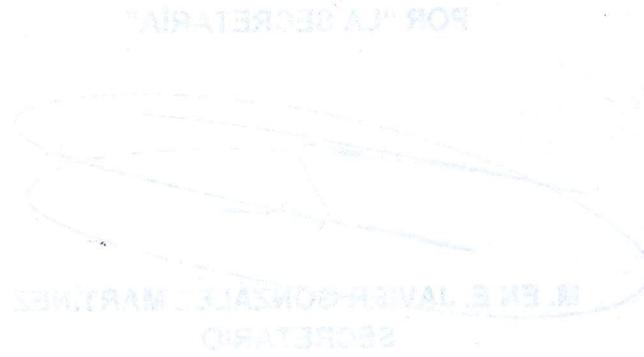


PRIMA SEXTA JURISDICCION

Parte de este convenio en este convenio serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás legislación aplicable y en su interpretación, ejecución y cumplimiento, se someterá voluntariamente a la jurisdicción de las instancias del Poder Judicial de la Federación, para lo que ratifica, para lo que ratifica, este convenio de parte de la parte que en el presente se firma y sus sucesores.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBERA CONSTANCIA, CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA EDITORIAL"  
  
C. MIGUEL ÁNGEL ROMÁN VIVERO  
ADMINISTRADOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"  
  
M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

  
El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General  
21/OCTUBRE/2014  
Fecha de validación